SEP
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS

NO. CM-018/18

CONVENIO POR EL QUE SE MODIFICA EL PEDIDO ABIERTO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. DAF-SRMS-005-18, QUE CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR EL MTRO. LUIS EDUARDO RAMÍREZ HOLGUÍN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA LIC. JUANA MARÍA MARTÍNEZ ZÁRATE, SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS Y ADMINISTRADORA DEL PEDIDO Y POR LA LIC. NATALIA REYES FLORES, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES Y SUPERVISORA DEL PEDIDO, Y POR OTRA PARTE VIAJES PREMIER, S.A., REPRESENTADA POR EL [redacted] EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Motivación: Datos Personales Eliminados 1 y 2: Nombre y firma de Apoderado Legal Fundamento: Art.113 Frac. 1 de la LFTAIP y el Art. 116 Párrafo 1 de la LGTAIP. En virtud de tratarse de información que contiene nombre y firma del Apoderado Legal.

Eliminado 1

Eliminado 2

Antecedentes

1. Con fecha de 09 de marzo de 2018, **"LAS PARTES"** suscribieron el pedido abierto de prestación de servicios **No. DAF-SRMS-005-18**, en los sucesivo **"EL PEDIDO"**, cuyo objeto se cita textualmente: ***"EL PROVEEDOR"*** *se obliga con* ***"EL INEA"*** *a prestar el "Servicio Integral de Agencia de Viajes para el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos".*

2. En la cláusula "Segunda.-Monto", primer y segundo párrafos, se estableció lo siguiente:

   "LAS PARTES" *acuerdan que el monto mínimo será de* ***$5,393,567.20 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.)*** *y el monto máximo será de* ***$13,483,918.00 (TRECE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.)****, detallado por partida como se muestra a continuación:*

Partidas	Monto Mínimo	Monto Máximo
37101	$1,600,000.00	$4,000,000.00
37106	$120,000.00	$300,000.00
38301	$3,673,567.20	$9,183,918.00
Total	**$5,393,567.20**	**$13,483,918.00**

   Montos que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá contra entrega del servicio contratado tal y como se detalla en el anexo único".

3. Mediante oficio DAyF/SRMS/1418/2018 de fecha 18 de septiembre de 2018, la Titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, solicitó al Titular de la Dirección de Administración y Finanzas, realizar los trámites respectivos para llevar a cabo el convenio modificatorio a **"EL PEDIDO"**, dicha modificación será en la ampliación del monto para la partida 37101, lo anterior con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículo 91 de su Reglamento, así como en la cláusula Vigésima séptima de **"EL PEDIDO".**

4. Para la formalización del presente convenio modificatorio se cuenta con la justificación de fecha 17 de septiembre de 2018 de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, para realizar la ampliación del monto máximo para la partida **37101** por la cantidad de **$800,000.00 (ochocientos mil pesos 00/100 M.N.)** y monto mínimo **$320,000.00 (trescientos veinte mil pesos 00/100 M.N.)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, importe que no rebasa el **20%** del monto total de **"EL PEDIDO",** lo anterior en virtud de que se requiere la ampliación con la finalidad de que **"EL PROVEEDOR"** siga proporcionando dicho servicio muy importante, consistente en el traslado de personal por medio de agencia de viajes para la partida 37101 Pasajes aéreos nacionales para que no sean ininterrumpidas sus actividades y puedan cumplir sus metas y objetivos establecidos.

5. Por oficio **DAyF/SRMS/1362/2018** de fecha 10 de septiembre de 2018 la titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios adscrita a la Dirección de Administración y Finanzas de **"EL INEA"**, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** informaran a este instituto mediante escrito, si se encontraban en posibilidad de aceptar que se lleve a cabo la ampliación del monto, bajo las mismas condiciones técnicas y económicas que se integraron en **"EL PEDIDO".**

6. En contestación al oficio **DAyF/SRMyS/1362/2018** de fecha 10 de septiembre de 2018, **"EL PROVEEDOR"**, a través de su respectivo Apoderado Legal, mediante escrito de fecha 12 de septiembre de 2018, aceptó la petición de **"EL INEA"** manifestando su conformidad para dar continuidad a los servicios bajo los mismos términos y condiciones pactados en **"EL PEDIDO"**.

7. Para cubrir las erogaciones derivadas del presente convenio modificatorio se cuenta con la disponibilidad de recursos, mediante la cédula de autorización de suficiencia presupuestaria número DAF/131/18 emitida por la Dirección de Prospectiva y Evaluación, a través de la Subdirección de Planeación, Programación y Presupuesto, en la partida 37101 (pasajes aéreos nacionales para las labores en campo y de supervisión), del Presupuesto de Egresos autorizado a **"EL INEA".** Asimismo, se cuenta con Requisición de Bienes y Servicios número **DAF-RMSG-028/18** de fecha 14 de septiembre de 2018.

Motivación: Datos Personales Eliminado 2: Firma del Apoderado Fundamento: Art. 113 Frac. 1 de la LFTAIP y el Art. 116 Párrafo 1 de la LGTAIP. En virtud de tratarse de información que contiene firma del Apoderado Legal.

Declaraciones

Declaran "LAS PARTES" que:

Primera.- Las modificaciones a **"EL PEDIDO"** se ajustan a lo establecido por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículo 91 de su Reglamento, así como en la cláusula Vigésima séptima del citado instrumento jurídico.

Segunda.- "LAS PARTES" se reconocen la personalidad jurídica con la que actúan.

De conformidad con los antecedentes y declaraciones, **"LAS PARTES"** otorgan las siguientes cláusulas:

Cláusulas

Primera.- Es objeto del presente instrumento jurídico la ampliación de monto de **"EL PEDIDO"** hasta el 20% de su monto total en la partida 37101, al ser un servicio básico e indispensable en términos de lo justificado por el área requirente en el antecedente marcado con el número 4.

Eliminado 2

Segunda.- Se modifica el primer y segundo párrafos de la cláusula Segunda de **"EL PEDIDO"** para quedar de la siguiente manera:

*"**LAS PARTES**" acuerdan que el monto mínimo será de **$5,713,567.20 (CINCO MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.)** y el monto máximo será de **$14,283,918.00 (CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.)**, detallado por partida como se muestra a continuación:*

Partidas	Monto Mínimo	Monto Máximo
37101	$1,920,000.00	$4,800,000.00
37106	$120,000.00	$300,000.00
38301	$3,673,567.20	$9,183,918.00
Total	**$5,713,567.20**	**$14,283,918.00**

Montos que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá contra entrega del servicio contratado tal y como se detalla en el anexo único".

Tercera.- La vigencia del presente convenio será del 24 de septiembre al 31 de diciembre de 2018.

Cuarta.- "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar a **"EL INEA"** la modificación de la garantía respectiva, de conformidad con lo establecido en la cláusula Décima séptima de **"EL PEDIDO"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico. Lo anterior en cumplimiento de los artículos 91 y 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Quinta.- A excepción de lo precisado en las cláusulas que anteceden, **"LAS PARTES"** ratifican en todos y cada uno de sus términos y clausulado de **"EL PEDIDO".**

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y valor legal, **"LAS PARTES"** suscriben el presente convenio modificatorio firmando al calce y al margen, constante de 4 fojas, por duplicado para su debida constancia y validez, en la Ciudad de México, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho, conservando un ejemplar **"EL INEA"** y uno **"EL PROVEEDOR"**

Motivación: Datos Personales Eliminados 1 y 2: Nombre y firma de Apoderado Legal Fundamento: Art.113 Frac. 1 de la LFTAIP y el Art. 116 Párrafo 1 de la LGTAIP. En virtud de tratarse de información que contiene nombre y firma del Apoderado Legal.

Por "EL INEA"

Mtro. Luis Eduardo Ramírez Holguín
Apoderado legal

Por "EL PROVEEDOR"

Eliminado 2

Eliminado 1
Apoderado Legal

Asistido por

Lic. Juana María Martínez Zárate
Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios y Administradora del Pedido

Lic. Natalia Reyes Flores
Jefa del Departamento de Servicios Generales
Supervisora del Pedido

Las firmas que aparecen en esta hoja, forman parte del Convenio Modificatorio de fecha 20 de septiembre de 2018, por el que se modifica el Pedido Abierto de Prestación de Servicios no. DAF-SRMS-005-18, celebrado entre el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y Viajes Premier, S.A.